 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO		Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Paginas

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

El suscrito funcionario comisionado dentro de la Investigación Disciplinaria DIS-2022-01-0022,

HACE SABER


Que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022 se profirió el Auto DIS-2022-01-0022, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de EDGAR HERNANDO PINZÓN PAEZ en su condición de Servidor Público de la UARIV y en consecuencia dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar la apertura de la **Investigación Disciplinaria No. DIS-2022-01-0022**, contra el servidor público: EDGAR HERNANDO PINZÓN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.80.544.302, quien para la época de los hechos objeto de investigación se desempeña como Profesional Especializado Grado 24, con funciones de Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Oficiar a la Secretaria General de esta Entidad, para que expida constancia sobre antecedentes laborales con todos los anexos, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, cargo, tiempo de servicios, sueldo mensual devengado y la parte pertinente del manual de funciones, del servidor público EDGAR HERNANDO PINZÓN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.80.544.302; allegando soporte documental que corrobore su respuesta.

TERCERO: Incorporar al expediente los antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación del servidor público EDGAR HERNANDO PINZÓN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.80.544.302; así como de los demás servidores públicos que puedan resultar implicados en las presentes diligencias.

CUARTO: A solicitud del investigado; citarlo y oírlo en diligencia de Versión Libre, al servidor público EDGAR HERNANDO PINZÓN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.80.544.302; y a todas las demás personas, que con su actuación

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO	Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 29/07/2019
		Paginas

hayan dado lugar a la presunta comisión de posibles faltas disciplinarias que dieron origen a la presente diligencia.


QUINTO: Oficiar a la Secretaria General de la Unidad para las Víctimas para que remita las respuestas dadas a las solicitudes presentadas ante el Grupo de Gestión de Talento Humano a través de correo electrónico de fechas 19 de mayo de 2022; 13 de junio de 2022; 11 de agosto de 2022; 17 de agosto de 2022 y 25 de agosto de 2022, por la servidora pública MARTA ADALIA TORRES OVIEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.784.621. Allegando el respectivo soporte documental con el cual se corrobore su respuesta.

SEXTO: Citar y oír en diligencia de Declaración Juramentada a los servidores públicos de esta Unidad, y a todas aquellas personas que tengan conocimiento sobre los hechos materia de la presente Investigación Disciplinaria, para que relaten a este Despacho todo lo que les conste sobre el asunto indicado en la referencia; para lo cual, este Despacho en la debida oportunidad le fijará fecha y hora para la práctica de esta.

SÉPTIMO: Realizar todas las demás diligencias que surjan de las anteriores, las que solicite el presunto disciplinable y todas aquellas que a juicio del funcionario investigador conduzcan al esclarecimiento de los hechos objeto de la presente Investigación Disciplinaria.

OCTAVO: Comisionar a la abogada **MARINELA OSORIO OSPINO**, por el término de seis (6) meses para que proceda a practicar las diligencias ordenadas dentro del presente proveído, así como las demás que surjan de las anteriores que, sean pertinentes, conducentes, útiles y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente Investigación Disciplinaria; quien, al finalizar la investigación, deberá devolver el expediente en original y copia con el proyecto de decisión que corresponda en derecho.

NOVENO: Notificar personalmente al servidor público EDGAR HERNANDO PINZÓN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.302; respecto del contenido del presente proveído, quien actúa dentro de la misma como sujeto disciplinable y, demás personas que también puedan resultar implicadas dentro de la presente Investigación, así como indicarle que le asiste el deber de suministrar actualizada la dirección del correo físico, correo electrónico y/o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificadas por comunicación efectuada a través de medios electrónicos.

	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO	Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 29/07/2019
		Paginas

Así mismo, si hubiere lugar a ello, se hará la notificación por Edicto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

DÉCIMO: Informar al investigado los beneficios de la confesión señalados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: "que establece: "...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

DÉCIMO PRIMERO: Entregar de forma gratuita, un ejemplar de la presente providencia al notificado.


DÉCIMO SEGUNDO: Informar al investigado EDGAR HERNANDO PINZÓN PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.80.544.302 que, tienen derecho a la defensa material y a la designación de un abogado que le asista durante el trámite del proceso disciplinario. En caso de que no pueda designar un abogado y esté interesada en estar representada por uno, deberá manifestarlo a este Despacho para que se proceda a su designación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 15 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 72 de la Ley 2094 de 2021.

DÉCIMO TERCERO: Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre la Apertura Formal de la presente Investigación Disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

DÉCIMO CUARTO: Contra la presente decisión NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar al señor **EDGAR HERNANDO PINZÓN PAEZ**, publicado en la página web de la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV
 Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>,
 por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día**

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO		Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Paginas

7 de diciembre de 2022 y se desfija a las 5:00 p.m., del día 12 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.



Marinela Osorio Ospino
Profesional Especializado grado 13
Grupo Control Interno Disciplinario